

RES. EXENTA N° 015/

0340

REF: DISPONE APLICACIÓN DE MULTA
A PROVEEDOR POR NO CUMPLIMIENTO
EN LA ENTREGA DE BIENES EN EL
PLAZO CONVENIDO

LA SERENA, 13 JUN 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N° 1875, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, del año 2008, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa, las Resolución N° 015/ 26 de 04.02.2000, que delega facultades en la Directora Regional, Resolución N° 015/018, de 23.01.2015, que nombra a la Directora Regional, Resolución Exenta N° 015/0471, del 16.02.2012, que establece la Estructura Orgánica de la Junji, Resolución Exenta N° 015/1867 de 11.05.2005 que Aprueba modelos de Bases Administrativas, Resolución Exenta N° 1990 de 10.11.2005 Modifica Res. Exenta 1867, la Resolución Exenta N° 015/ 907, de 30.11.2015, que Aprueba el Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y las necesidades de la institución:

CONSIDERANDO:

1° Que en Dirección Nacional se dispuso la contratación de METALURGICA SILCOSIL LIMITADA, RUT N° 79.909.150-K, a través del Convenio Marco denominado "Mobiliario General, Oficina, Escolar, Clínico, Urbano", ID 2239-8-LP14, emitiendo la orden de compra 599-1498-CM15;

2° Que los productos adquiridos, pertenecientes al Programa 01, tenían fecha de entrega el día 30.04.2016;

3° Que los productos se recibieron el día 06.05.2016, según Factura N° 225842 y en el caso de un estante el producto se recibió el día 12.05.2016. Conforme a esto la entrega ocurrió con 05 días de atraso y en el caso del Estante con 09 días de atraso, lo que fue informado mediante Oficio Ordinario N° 810, de fecha 03.06.2016.

4° Que conforme a lo expuesto en el Convenio Marco 2239-8-LP14 se establecen las sanciones de que puede ser objeto el proveedor adjudicado por incumplimiento contractual, preceptuándose lo siguiente: *"Las multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada día hábil de atraso y se calcularán como un 1,5% del valor del producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día hábil de atraso, respecto del plazo de entrega acordado, hasta un máximo de 10 días hábiles"*.

5° Que por lo expuesto anteriormente procede la aplicación de multa por cada día hábil de atraso equivalente al 1.5% del valor

que en total suman \$198.248 (ciento noventa y ocho mil doscientos cuarenta y ocho pesos).

6° Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que así lo disponga.

RESUELVO:

1° APLIQUESE al proveedor METALURGICA SILCOSIL LIMITADA, RUT N° 79.909.150-K, una multa ascendente al monto total de \$198.248 (ciento noventa y ocho mil doscientos cuarenta y ocho pesos), por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos pertenecientes al Programa 01.

2° DESCUÉNTESE al proveedor, METALURGICA SILCOSIL LIMITADA, del pago correspondiente, la suma de \$198.248 (ciento noventa y ocho mil doscientos cuarenta y ocho pesos), por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos.

3° NOTIFÍQUESE de la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARZ/WRG/MBA/ESB/RPA/ppa

DISTRIBUCION:

- c.c. Unidad Jurídica
- c.c. Sub Dirección de Recursos Financieros (Unidad de Adquisiciones)
- c.c. Proveedor
- c.c. Oficina de Partes

